



Resolución de Administración N° 070-2019-OEFA/OAD

Jesús María, 18 de marzo de 2019

VISTO:

El Memorando N° 191-2019-OEFA/DEAM de fecha 11 de marzo de 2019, el Memorando Circular N° 00010-2019-OEFA/OAD de fecha 12 de marzo de 2019, el Informe N° 00035-2019-OEFA/OAD-UF1 de fecha 14 de marzo de 2019 y el Informe N° 00213-2019-OEFA/OAD-UAB de fecha 15 de marzo de 2019, el Informe Nro. 00129-2019-OEFA/OAJ de fecha 18 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso d): "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga de sus veces";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, mediante el Memorando N° 00191-2019-OEFA/DEAM, de fecha 11 de marzo de 2019 la Dirección de Evaluación Ambiental remite el Informe N° 00053-2019-OEFA/DEAM-SSIM, solicitando y sustentando la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de realizar la comision de evaluación ambiental en las cuencas de los ríos Pastaza (distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto), Corrientes (distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto) y Tigre (distritos Trompeteros y Tigre, provincia y departamento de Loreto), mediante CUC N° 0005-02-2019-402, del 19 de marzo al 10 de abril de 2019;



Que, mediante el Memorando Circular N° 00010-2019-OEFA/OAD, de fecha 12 de marzo de 2019, la Oficina de Administración, solicitó informe técnico el cual determine si el encargo solicitado, puede ser efectuado o no de manera directa por el Órgano encargado de las contrataciones, según lo prescrito en la Directiva N° 004-2016-OEFA/SG.

Que, mediante el Informe N° 00035-2019-OEFA/OAD-UF, de fecha 14 de marzo de 2019, la Unidad de Finanzas, del análisis realizado a sus registros de asignaciones de fondos por encargo, determina que los servidores CAS Tino Jesús Núñez Sánchez, Angie Valeska Teresa Ruiz Peña y Yanina Elena Inga Victorio no registran pendiente de rendición y/o devolución bajo la modalidad de encargo a la fecha;

Que, mediante el Informe N° 00213-2019-OEFA/OAD-UAB, de fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad de Abastecimiento concluye que los requerimientos de la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación – DEAM, no fue atendido por la Unidad de Abastecimiento en atención a las restricciones de mercado y la imposibilidad de contar con potenciales proveedores en la zona donde se desarrollarían los servicios. Por lo que la viabilidad de asignar recursos presupuestales que permitan atender la solicitud de encargo, corresponde al literal numeral 7.4.4 de la Directiva N° 004-2016-OEFA/SG, al no poder contratarse los servicios solicitados por la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación – DEAM, por restricciones justificadas en la oferta local;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1054-2019-OEFA/OPP-CCP del 15 de marzo de 2019, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación;

Que, mediante el Informe Nro. 129-2019-OEFA/OAJ de fecha 18 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que las solicitudes de gastos por encargo presentadas por el Director de la Dirección de Evaluación Ambiental cumple con el procedimiento normativo de asignación de gastos por encargo.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios, con la finalidad de realizar la comisión de evaluación ambiental en las cuencas de los ríos Pastaza (distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto), Corrientes (distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto) y Tigre (distritos Trompeteros y Tigre, provincia y departamento de Loreto), mediante CUC N° 0005-02-2019-402, del 19 de marzo al 10 de abril de 2019;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y la Jefa de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la Directiva N° 004-2016-OEFA/SG; y, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor de **TINO JESUS NUÑEZ SANCHEZ**, hasta por el importe de **S/ 39,960.00 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta con 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar la comisión de evaluación ambiental en la cuenca del río Pastaza (distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón,



departamento de Loreto), mediante CUC N° 0005-02-2019-402, del 19 de marzo al 10 de abril de 2019; conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 39,710.00
2.3.2.6.2.1.	CARGOS BANCARIOS	S/ 250.00

Artículo 2º.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de **ANGIE VALESKA TERESA RUIZ PEÑA**, hasta por el importe de **S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar la comisión de evaluación ambiental en la cuenca del río Corrientes (distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto), mediante CUC N° 0005-02-2019-402, del 19 de marzo al 10 de abril de 2019; conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 34,750.00
2.3.2.6.2.1.	CARGOS BANCARIOS	S/ 250.00

Artículo 3º.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de **YANINA ELENA INGA VICTORIO**, hasta por el importe de **S/ 39,560.00 (Treinta y nueve mil quinientos sesenta con 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar la comisión de evaluación ambiental en la cuenca del río Tigre (distritos Trompeteros y Tigre, provincia y departamento de Loreto), mediante CUC N° 0005-02-2019-402, del 19 de marzo al 10 de abril de 2019; conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 39,310.00
2.3.2.6.2.1.	CARGOS BANCARIOS	S/ 250.00

Artículo 4º.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento de los "Encargos" señalados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución son con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0068 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental**, dichos gastos están sujetos a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del recurso.

Artículo 5º.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, serán rendidos a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 6º.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, referidas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y comuníquese.



Silvia Nelly Chumbe Abreu

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

